



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 064-2024-MDU

Uchumayo, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 03103-2024-SGAySG/GA/MDU de la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 163-2024-GA/MDU de la Gerencia de Administración, de fecha 25 de julio del 2024, Dictamen Legal N° 147-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 25 de julio del 2024, Proveído N° 627-2024 del Despacho de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 83°, numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, asimismo en el artículo 85° del TUO del citado texto legal establece: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad"; de igual forma, el numeral 83.2) del artículo acotado, señala: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados".

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y, que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, asimismo el artículo 20° del citado texto legal dispone como prerrogativa del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal", es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios.

Que, así las cosas, por medio del Informe N° 03103-2024-SGAySG/GA/MDU, la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, sugiere que ciertas funciones sean delegadas a su superior jerárquico, a fin de que los trámites administrativos puedan desarrollarse de manera dinámica, en base a los principios de celeridad y eficacia.

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyan como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: "a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades".

Que, la desconcentración de funciones se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiera la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades)





implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia; como para el jurista español De la Vallina Velarde, la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma".

Que, mediante Informe N° 163-2024-GA/MDU, de la Gerencia de Administración, eleva su informe a Gerencia de Asesoría Legal solicitando opinión legal en cuanto a la sugerencia efectuada por la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales respecto desconcentrar y delegar las funciones a la Gerencia de Administración, conforme al siguiente detalle:



1. Aprobar todo tipo de modificación en los Contratos de Ejecución de Obras y Contratos de Servicios de Consultorías de Obras.
2. Aprobar todo tipo de modificación en los Contratos de Bienes y Servicios, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales

Que, mediante Dictamen Legal N° 147-2024-MDU/GM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión entre otros que:



➤ Por medio de Resolución de Alcaldía, se **DESCONCENTRE Y DELEGUE**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las Liquidaciones de Oficio, conforme a la directiva interna.
2. Aprobar las prestaciones adicionales, de obras, así como deductivos y deductivos vinculantes de los contratos de ejecución de obras y contratos de servicios de consultorías de obras, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.
3. Aprobar las Ampliaciones de Plazo y reducciones de los contratos de ejecución de obras y contratos de servicios de consultorías de obras, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.



➤ Por medio de Resolución de Alcaldía, se **DESCONCENTRE Y DELEGUE**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Aprobar todo tipo de modificación en los Contratos de Ejecución de Obras y Contratos de Servicios de Consultorías de Obras, con excepción de los ya delegados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.
2. Aprobar todo tipo de modificación en los Contratos de Bienes y Servicios, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.

➤ Se disponga que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la resolución a expedirse, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interinen en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

➤ Se **DEJE SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al acto resolutorio o a expedirse.

Que, mediante Proveído N° 627-2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a Secretaria General a fin de que, se dé el trámite conforme a ley.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, señaladas a continuación:

1. Aprobar las Liquidaciones de Oficio, conforme a la directiva interna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

1975 JUL 28

2. Aprobar las prestaciones adicionales, de obras, así como deductivos y deductivos vinculantes de los contratos de ejecución de obras y contratos de servicios de consultorías de obras, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.
3. Aprobar las Ampliaciones de Plazo y reducciones de los contratos de ejecución de obras y contratos de servicios de consultorías de obras, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las actuaciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, señaladas a continuación:

1. Aprobar todo tipo de modificación en los Contratos de Ejecución de Obras y Contratos de Servicios de Consultorías de Obras, con excepción de los ya delegados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales.
2. Aprobar todo tipo de modificación en los Contratos de Bienes y Servicios, según corresponda en la Ley de la materia, su Reglamento y normas especiales

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza y suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a todas las Gerencias y demás unidades orgánicas competentes, para su cumplimiento y demás acciones pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

